



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 115-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 115-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2023.- Las 16h40.

I. ANTECEDENTES:

1.- El 18 de abril de 2023, a las 15h29, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo, conjuntamente con el abogado Ricardo Hernández González, y en calidad de anexos ciento seis (106) fojas (Fs. 1- 109 vta.).

2.- A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 115-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de abril de 2023, a las 09h27; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 110 - 112).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- Que el accionante, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, en aplicación a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del TCE, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, deberá **COMPLETAR Y ACLARAR** su acción de queja, en los siguientes términos:

- I. Calidad en la que comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, deberá adjuntar copia simple legible de cédula de ciudadanía; o de ser el caso de su nombramiento, en original o copias certificadas.



- II. El accionante deberá ser preciso en señalar cuál es el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la presente acción de queja¹, señalando de manera precisa la relación con la persona o personas a quién o quiénes se le atribuye la responsabilidad del hecho.

- III. El accionante deberá explicar de manera clara y precisa los agravios (derechos subjetivos) que le cause el acto, resolución o hecho.

- IV. El accionante deberá anunciar y adjuntar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos². En caso de que se presenten testigos, se deberá acompañar la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares que correspondan³.

La solicitud de auxilio contencioso electoral a la prueba deberá presentarse de manera fundamentada.

- V. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.

- VI. Señalar el lugar donde se le citará al accionado, doctor Richard González Dávila.

Se le advierte al accionante que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el inciso final del artículo 7 del

¹ La acción de queja podrá ser presentada ante el Tribunal Contencioso Electoral dentro de los cinco días contados desde la fecha en que se tuvo conocimiento de la comisión de la infracción o del incumplimiento materia de la acción por parte de los servidores de la Función Electoral, circunstancia que deberá ser expresamente justificada.

² **Reglamento de Trámites del TCE.- Art. 145.- Utilización de la prueba.-** La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada.

La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

³ La prueba deberá seguir las reglas previstas en el artículo 136 en adelante del Reglamento de Trámites del TCE.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 115-2023-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

SEGUNDO.- La documentación requerida será entregada en forma física en este Tribunal ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito.

TERCERO.- La tramitación y resolución de la presente causa será en días término, es decir, se contarán únicamente los días hábiles.

CUARTO.- Téngase en cuenta la dirección electrónica: rihernandez@adprocessum.com señalada por el accionante para sus notificaciones; que pertenece al abogado Ricardo Hernández González, con matrícula profesional Nro. 17-2013-535 del Foro de Abogados de Pichincha, quién ejercerá como abogado patrocinador del doctor Santiago Guarderas Izquierdo.

QUINTO.- Notifíquese con el presente auto:

Al accionante, en la dirección electrónica: rihernandez@adprocessum.com

SEXTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretaria general de este Organismo.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

